

La maquinaria antigua ha sido modificada, en gran parte, con la aplicación de diversos dispositivos que han aumentado considerablemente su rendimiento.

SEDA

En 1961, de 13.500 telares instalados, eran automáticos 2.250. Posteriormente ha continuado el proceso de sustitución de telares mecánicos por automáticos y la instalación de equipos automáticos en los mecánicos, aunque sin alcanzar el 50 por 100, que se estima el mínimo deseable.

Madera y corcho

En general, excepto en las actividades de fabricación de tableros de partículas, el equipo fijo de este subsector es de gran antigüedad y dificulta su expansión. En la industria del mueble se estima que es anticuado el 80 por 100 del equipo fijo; el porcentaje es mayor en la de carpintería, y del 70 por 100 en la de tonelería.

Cuero y calzado

El 60 por 100 de la maquinaria de fabricación de calzados y el 80 por 100 de la maquinaria auxiliar de la industria de curtidos son de bajo nivel técnico y precisan una renovación o modernización para alcanzar niveles de productividad similares a los demás países europeos.

Industrias del caucho

En la fabricación de neumáticos la maquinaria en general es moderna. El utillaje para la fabricación de artículos varios tiene una antigüedad media de unos diez o doce años, estimándose en cinco la de la maquinaria de fabricación de calzado de goma.

2.3.3. LOCALIZACIÓN

Las empresas de los tres principales subsectores comprendidos en el presente capítulo se hallan localizadas por provincias, con arreglo a los porcentajes del número de establecimientos, del personal empleado y del valor de la respectiva producción que resultan del siguiente cuadro.

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 856/1964, de 25 de enero, por el que se modifican las partidas arancelarias 84.37-C y E, 84.42, 84.45-B-8 y B-16.

Habiéndose padecido error de transcripción en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, del día 8 de abril de 1964, páginas 4403 y 4404, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Partida 84.37-E:

Dice: «1-urdidores»; debe decir: «1-urdidoras».

Partida 84.42:

Dice: «Máquinas y aparatos para la preparación y trabajo de los cueros y pieles para la fabricación de calzado y ...»; debe decir: «Máquinas y aparatos para la preparación y trabajo de los cueros y pieles para la fabricación de calzado y ...».

CIRCULAR número 5/1964 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de huevos en la campaña 1964-65.

FUNDAMENTO

El incremento de la producción huevera en la campaña 1963-64 ha permitido alcanzar su pleno desarrollo y atender cumplidamente las necesidades del consumo nacional a precios de competencia, con el consiguiente beneficio para el consumidor.

Por ello, se considera oportuno mantener la libertad de comercio y mercado, así como los márgenes de beneficio al detallista para evitar posibles abusos.

Al propio tiempo, esta Comisaría General, velando también por los intereses de la producción, continuará con la introducción en cámaras de nuevos denominados de regulación, para evitar una posible caída de los precios en época de máxima producción y regular el abastecimiento en los meses de menor puesta.

En virtud de lo expuesto, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

LIBERTAD DE COMERCIO, PRECIO Y CIRCULACIÓN

Artículo 1.º El comercio, precio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente Circular.

CLASIFICACIONES COMERCIALES

Art. 2.º Para mantener uniformidad en pesos y tamaños que permitan establecer igualdad de movimientos comerciales dentro del régimen de libertad que se mantiene en esta Circular, se fijan las clasificaciones siguientes:

Clase SS.—Huevos super-extra: De peso unitario superior a 65 gramos, con peso mínimo por docena de 804 gramos.

Clase A.—Huevos extra: De peso unitario superior a los 60 gramos, con peso mínimo por docena de 732 gramos.

Clase B.—Huevos de primera: De peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 690 gramos.

Clase C.—Huevos de segunda: De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos.

Clase D.—Huevos de tercera: De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos.

Clase E.—Huevos de cuarta: De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos.

RESERVA DE C. A. T. EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS

Art. 3.º Esta Comisaría General, si las circunstancias así lo aconsejaren, introducirá en cámaras frigoríficas las cantidades que estime precisas para tal fin, dentro de los periodos de vigencia de esta Circular.

Los precios a aplicar a estos huevos, necesariamente superiores a 51 gramos por unidad, a pie de frigorífico y sin embalaje, serán los siguientes:

Clase B.—De peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo de 690 gramos por docena: 21 pesetas.

Clase C.—De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos: 19 pesetas.

La introducción de huevos en cámaras acogidos a este sistema podrá realizarse por las Cooperativas de producción, Grupos Sindicales y Entidades que lo soliciten ante esta Comisaría General, previo concierto con este Organismo, en el que, entre otras condiciones, al establecer el margen de comercialización, se responsabilicen de que en la época de salida de la mercancía para su venta se encuentren en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos, para su entrada en frigoríficos, deberán tener como máximo diez días de vejez (con cámara de aire inferior a 5 milímetros, yema bien centrada y clara firme y traslúcida); estarán correctamente clasificados, uniformados en cajas de treinta docenas, marcados con un círculo rojo de 8 milímetros de diámetro como mínimo, y se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación, permitiendo la salida en primer término de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha, sin grietas, rajaduras ni descoloridos por contacto con paja húmeda o barro.

La salida de cámaras de los huevos afectados por esta protección será dispuesta por esta Comisaría General en la época.